



EXTRACTO de la Orden de 29 de marzo de 2019 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2019 (Línea 1). (2019050171)

BDNS(Identif.):447392

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas para el año 2019, destinadas a la mejora de las infraestructuras y la productividad de las fincas rústicas de propiedad municipal, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante inversiones destinadas a contribuir al mantenimiento y mejora de las infraestructuras rústicas.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios, los Ayuntamientos que sean propietarios de fincas rústicas localizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 71/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de titularidad municipal, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 107, de 6 de junio de 2016. modificado por Decreto 139/2017, de 5 de septiembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 174, de 11 de septiembre de 2017.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto inicial destinado en la convocatoria para la línea 1 se eleva a 750.000 euros (setecientos cincuenta euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.12.03.353A.760.00, código de proyecto de gasto 2016.12.003.0028.00.

De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incor-



poración de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, conforme al anexo I-1 que se incluye en la orden y en el decreto por el que se aprueban las bases reguladoras, será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Gastos subvencionables.

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

1. Pozos de sondeos, charcas, abrevaderos y otras instalaciones para la captación de agua.
2. Instalación y construcción de cerramientos perimetrales.
3. Naves polivalentes.
4. Construcciones agrícolas. Incluyendo invernaderos e instalaciones para la defensa de los cultivos.
5. Construcciones ganaderas.
6. Rehabilitación de edificaciones existentes con finalidad agrícola y/o ganadera o para actividades complementarias en las zonas rurales.
7. Centros de limpieza y desinfección de vehículos.
8. Mangas de manejo y embarcaderos de animales.
9. Instalación y/o renovación de básculas de pesaje.
10. Electrificaciones.
11. Honorarios de técnicos derivados de redacciones de proyectos o memorias.
12. Otras mejoras e instalaciones complementarias para la viabilidad de las explotaciones.

Mérida, 29 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

